

UNIDAD AUDITABLE

GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (PRINCIPAL)

DEPENDENCIA RESPONSABLE

PRESIDENCIA (PRINCIPAL)

1. OBJETIVOS

1.1. General

Evaluar la eficacia de los controles de gestión de equipos de cómputo y software, mediante la realización de pruebas de aseguramiento, para verificar el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software, establecido en la Directiva Presidencial 002 de 2002 y dar respuesta al reporte de software legal de la Circular 12 de 2007, conforme con el procedimiento de la Circular 017 de 2011 y Circular 27 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), durante la vigencia 2023 en Aguas Nacionales EPM.

2. ALCANCE

El trabajo de verificación se realiza con respecto a la información suministrada por la Unidad Auditable, en relación con el inventario de equipos de cómputo, en lo referente al uso de software licenciado y de los procedimientos establecidos en Aguas Nacionales EPM, para la vigencia del año 2023. La evaluación incluirá en el inventario que se reportará a la DNDA equipos portátiles, equipos de escritorio y servidores.

3. NORMATIVIDAD VIGENTE

Año	Normatividad	Tema
1982	Ley No. 23	Sobre los Derechos de Autor en Colombia
1989	Decreto presidencial 1360	Reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor
1999	Directiva Presidencial No. 01	Consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor,

		bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras"
2002	Directiva Presidencial No. 02	Se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad
2006	Circular No. 04 (DNDA)	Mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software", igualmente, consagró: "La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información
2007	Circular No.12 (DNDA)	Sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)
2011	Circular No.017 (DNDA)	Por la cual modificó el numeral 2 del título III de la Circular 12 de 2007, aclarando "las condiciones para el recibo de la información", estableciendo que la información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co , desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo , fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.
2015	Decreto Reglamentario Único	Con la expedición y vigencia del Decreto Reglamentario Único del Sector Interior, No. 1066 del 26 de mayo de 2015 (artículos 1.2.1.3, 2.6.1.1.1 y

	del Sector Interior, No. 1066	siguientes) expedido por el señor Presidente de la República, fueron compiladas en el mismo, en lo que a la Dirección Nacional de Derecho de Autor se refiere, los Decretos Reglamentarios: números 1360 de 1989 y 460 de 1995 (Inscripción de soporte lógico (software) y el Dirección Nacional de Derecho de Autor, respectivamente). Registro Nacional del Derecho de Autor, respectivamente), 3942 de 2010 y 1258 de 2012 (Gestión Colectiva del Derecho de Autor y facultades de Inspección, Vigilancia y Control de la
2018	Ley 1915	Se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos, entre las que se encuentran medidas tecnológicas e información y excepciones a la responsabilidad por la elusión de las medidas tecnológicas, por ejemplo, prácticas de ingeniería inversa.
2023	Circular No.27 (DNDA)	La circular 27 realiza una modificación a la circular 17 del 01 de junio de 2011, en donde se habilita un espacio para que se suba el link que permita acceder a “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre Software”.

4. AGUAS NACIONALES EPM S.A.S.

La Empresa de Servicios Públicos de Quibdó (EPQ) en liquidación suscribió el Convenio Inter Administrativo de Colaboración 001 de 2008 con EPM E.S.P. para “*La gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó*”. Dentro de las obligaciones a cargo de EPM se encuentra la de administrar los recursos de EPQ, dentro de los cuales para el presente caso se encuentra la adquisición de equipos de cómputo.

Por su parte, EPM por medio del Acta de Ejecución No. 003-2008 delegó a Aguas Nacionales EPM S.A.S. (en ese entonces denominada EPM BOGOTA S.A. E.S.P.) para que este llevara a cabo las obligaciones provenientes del Convenio 001 de 2008 hasta que estuviera vigente el mismo.

Conforme lo anterior, Aguas Nacionales EPM cuenta con tres proyectos, los cuales son: PTAR Aguas Claras, Aguas del Atrato y Gestión de Proyectos - Interventoría. PTAR Aguas

Claros y Gestión de Proyectos - Interventoría tienen como lugar de operabilidad el municipio de Bello en el departamento de Antioquia, y Aguas del Atrato tiene su domicilio en Quibdó.

5. CONTEXTO

En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, los jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario:

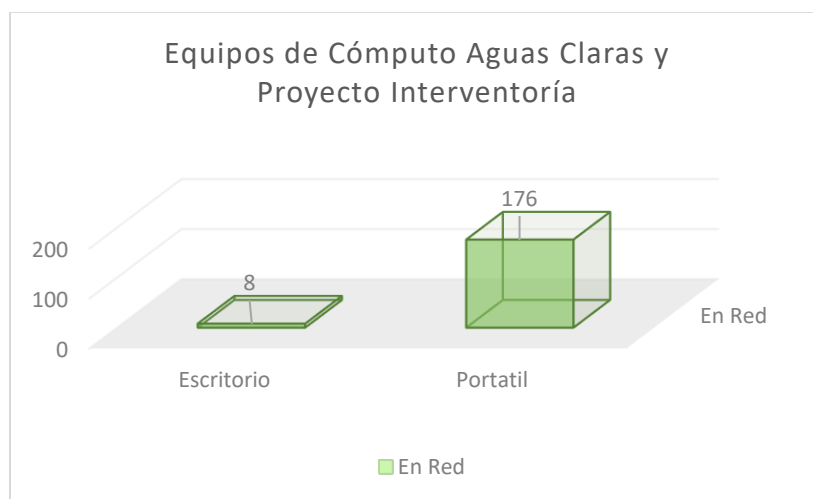
1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

La información se recibe por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, en medio magnético, suscrita por el jefe de Control Interno y remitida por el Representante Legal de la entidad.

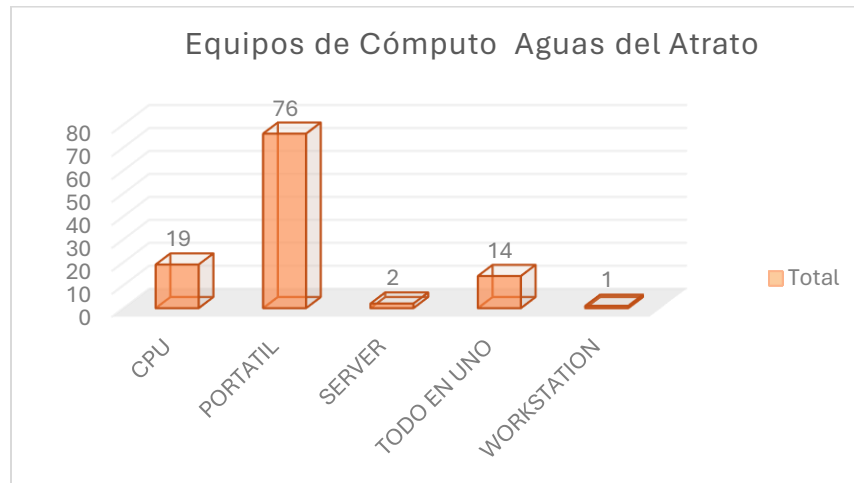
6. RESULTADOS DEL INFORME

6.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

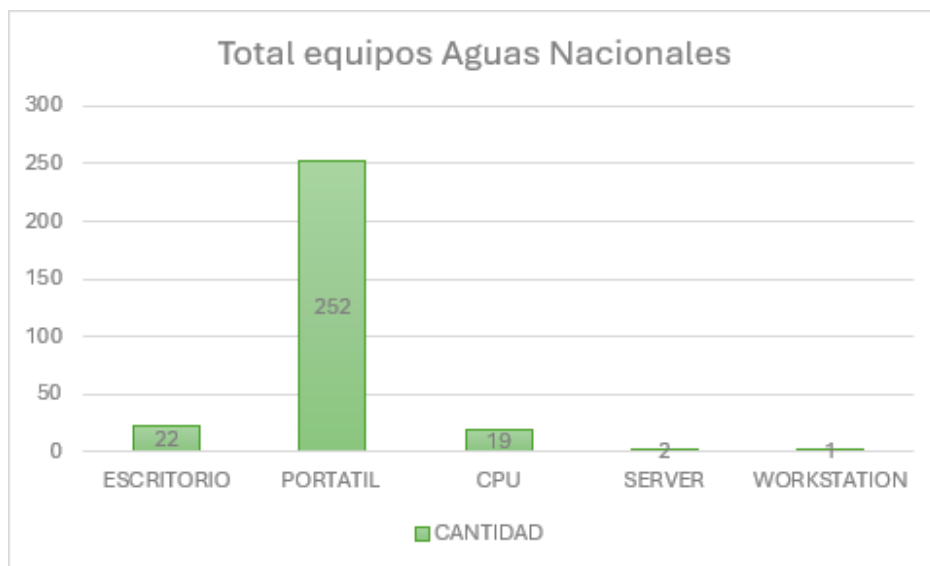
Aguas Nacionales Epm a través de los proyectos Aguas Claras e Interventoría cuenta con 184 equipos de cómputo entre portátiles y de escritorio, tal y como se evidencia a continuación:



Por su parte el Proyecto Aguas del Atrato cuenta con 112 equipos de cómputo entre equipos portátiles, equipos de escritorio, servidores, todo en uno y Workstation, los cuales son adquiridos con recursos de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ en liquidación en cumplimiento del Convenio Inter administrativo de colaboración 001 de 2008, y los cuales se cederán a EPQ una vez culminado el convenio mencionado.



Así las cosas, Aguas Nacionales EPM S.A.S. cuenta con un total de 296 equipos de cómputo entre equipos portátiles, equipos de escritorio, servidores, todo en uno y Workstation, tal y como se evidencia a continuación:



6.2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Sí, una vez realizado el análisis de la información suministrado por TI se evidenció que los softwares instalados en los equipos se encuentran debidamente licenciados.

6.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Aguas Nacionales EPM proyecto Aguas Claras e Intervenotría, cuenta con Acta de transacción servicios básicos de TI T-2013-002297-A815 cuyo objeto es *“fijar las condiciones administrativas, técnicas y jurídicas con base en la cuales Las Partes acuerdan que El Contratista prestará a El Contratante, servicios de tecnología de información, comunicaciones y servicios de soluciones de sistemas de información de TI”*. Del mismo modo, cuenta con acta de transacción mesa de ayuda CT-2013-002297-A626-R2 que tiene por objeto *“Prestar los servicios de Mesa de Ayuda de TI y Ofimática, y los servicios de tecnología que sean acordados de conformidad con las directrices impartidas por el Núcleo Corporativo a Servicios Grupo EPM”*.

Conforme lo anterior, desde la mesa de ayuda de TI administrado por casa matriz (EPM), se realizan los procedimientos de gestión de software, ya que estos son los únicos autorizados para la instalación y desinstalación de aplicativos o programas previa verificación de la empresa.

En este sentido, casa matriz realiza la instalación de equipos de cómputo, reposición de equipos y establecen las diferentes directivas de seguridad de dominio que evitan que se instalen software no autorizados.

Adicionalmente, El proyecto Aguas del Atrato ha implementado los siguientes mecanismos de control:

- Control de usuarios con permisos de administrador.
- Manual de reglas de negocio para el uso de la información.
- Manual de reglas de negocio para el uso de recursos informáticos y telemáticos
- Control del antivirus para escanear y eliminar programas no autorizados y/o maliciosos.

6.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Aguas Nacionales EPM cuenta con el procedimiento GTI-PRO-02 para dar de baja el software, el cual se explica a continuación:

- El Auxiliar Procesos Tecnología de información, realiza el análisis del inventario de software e identifica los productos de software que no se han usado en el último año o más tiempo
- Conjuntamente con los usuarios se verifica que en realidad el software no se requiera y se procede con la aprobación de dar de baja.
- Una vez aprobado el software a dar de baja, Auxiliar Procesos Tecnología de información recibe los nombres de los productos a dar de baja, la cantidad de licencias y el responsable de activos fijos realiza la transacción contable respectiva.
- El Auxiliar Procesos Tecnología de información, realizan la destrucción, dejando constancia de ellos en un acta, la cual se escanea.
- Auxiliar Procesos Tecnología de información, hace el (los) requerimiento(s) para desinstalar los productos de software dados de baja.

Cordialmente,



MELFY GONZALEZ HERRERA

Auditora

Aguas Nacionales EPM SAS

Trabajo realizado por: Carolina Vergara Tobón y Alsari Saavedra Asprilla (Auditores a Cargo)